

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **literal B, artículo 30** del acta de la **sesión 5382-2008**, celebrada el 18 de junio del 2008,

B. En relación con la tasa de política monetaria

considerando que:

- a. Las condiciones macroeconómicas actuales sugieren la conveniencia de implementar un tono más restrictivo de la política monetaria, que contribuya a atenuar el ritmo de crecimiento actual del nivel de precios y al cumplimiento de las metas futuras de inflación.
- b. Las condiciones actuales en el mercado de cambios y la trayectoria reciente del tipo de cambio nominal, abren un espacio para que las variaciones de la tasa de interés de referencia de la política monetaria tengan un mayor impacto en el costo relativo de la liquidez, con el propósito de influenciar en las decisiones de consumo y ahorro de los agentes económicos.
- c. El premio por invertir en los instrumentos del Banco Central de Costa Rica denominados en moneda nacional, se ha deteriorado como resultado del cambio en las expectativas sobre la evolución del tipo de cambio nominal y del comportamiento de las tasas de interés en el mercado local e internacional.
- d. Es necesario evitar procesos de arbitraje entre monedas y diferenciales no deseados de tasas de interés que provoquen movimientos de capital de naturaleza especulativa, con la consiguiente presión sobre los mercados de liquidez o el acervo de reservas monetarias internacionales del Banco Central de Costa Rica.
- e. Es importante que los cambios en la tasa de interés de política monetaria se reflejen en los demás instrumentos de mayor plazo del Banco Central de Costa Rica.
- f. Es preciso inducir un incremento en la pendiente de la curva de rendimiento de los instrumentos del Banco Central de Costa Rica y así continuar con los incentivos para trasladar gradualmente los recursos de muy corto plazo en poder de los bancos comerciales hacia instrumentos de mayor plazo.

dispuso en firme y por unanimidad:

Incrementar en 100 puntos base la tasa de interés neta para los créditos a un día plazo otorgados por el Banco Central de Costa Rica a los bancos comerciales en el Mercado Interbancario de Dinero (*tasa de política monetaria*), de tal forma que el costo de dicha facilidad de crédito se ubique en 8,00%.

Esta modificación rige a partir del jueves 19 de junio del 2008.